

Bogotá D.C., Diciembre de 2020

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración la siguiente proposición.

### **PROPOSICIÓN MODIFICATIVA ARTÍCULO 82**

Modifíquese el ARTÍCULO 82 del Proyecto de Ley 234 de 2020/Senado - 409 de 2020/Cámara “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual quedará así<sup>1</sup>:

**ARTÍCULO 82. Inclusión de la comunidad diversa.** Las organizaciones políticas con participación en listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular, de conformidad con sus estatutos, propiciarán mecanismos de democracia interna que promuevan y garanticen la inclusión de la comunidad LGBTIQ+ y población en situación de discapacidad o diversidad funcional en la selección de sus candidaturas, así como en ~~todas~~ sus órganos de gobierno, dirección, control y administración.

Cordialmente,



**MANUEL BITERVO PALCHUCAN**  
Senador de la República de Colombia

<sup>1</sup> La modificación se refleja en negritas, cursiva y subrayada.